



RESOLUCIÓN No. CJR19-0729
(04 de julio de 2019)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación”

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades conferidas por el Acuerdo 956 de 2000 y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES:

A través del Acuerdo PSAA13-10001 del 07 de octubre de 2013, el Consejo Superior de la Judicatura, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelantaran los actos preparatorios, concomitantes y consiguientes, a fin de llevar a cabo el proceso de selección para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de su circunscripción territorial.

El Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado por el Acuerdo No. CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas convocó a todos los interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios que existen en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, para que se inscribieran en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 164 de la Ley 270 de 1996 y en la convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificación.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas a través de la Resolución. CSJZR16-196 del 13 de abril de 2016, publicó el Registro de Elegibles para los cargos de empleos de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, el cual se encuentra en firme.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas con la Resolución CSJCAR19-207 del 28 de marzo de 2019, publicó los puntajes de reclasificación del año 2019, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, mediante Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013.

Contra dicho acto, el señor **JUAN PABLO FIGUEROA BURITICÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.778.014, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación por considerar que los factores de experiencia adicional y capacitación no le fueron valorados correctamente, considerando que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de convocatoria el puntaje reclasificado en el factor experiencia adicional debió ser el máximo de 100 puntos y no 74.61 ya que manifiesta que acreditó 6 años y 5 meses.

Así mismo, respecto al factor de capacitación, señala que conforme a lo previsto en la convocatoria, el puntaje que se le tenía que otorgar era 65 puntos y no 55, toda vez que adjuntó los siguientes documentos:

- a. Acta de grado del programa técnico e administración técnica judicial y criminalística (...)
- b. Diploma del título de especialista en Derecho Administrativo
- c. Certificado del Diplomado en contratación estatal. (...)
- d. Certificado del curso en Mecanismos para la protección de los derechos fundamentales
- e. Certificado del curso en Carrera Administrativa (...)
- f. Certificado del curso en Interventoría de obras (...)
- g. Certificado del curso en Contratación estatal (...)
- h. Certificado del curso Guardianes de la Democracia (tutelas y acciones populares, electorales)

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, mediante Resolución CSJCAR19-382 del 6 de junio de 2019, decidió confirmar la decisión contenida en la Resolución CSJCAR19-207 del 28 de marzo de 2019 y conceder para ante el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial el recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, para el correspondiente trámite.

EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo 956 de 2000, delegó en esta Dirección la expedición de los actos administrativos mediante los cuales se resuelven las solicitudes que impliquen decisiones individuales definitivas, en grado de reposición y apelación, en los procesos de selección, concursos y escalafón.

Acorde con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, la inscripción individual en el Registro tendrá una vigencia de cuatro años, tiempo durante el cual los integrantes del mismo, pueden solicitar durante los meses de enero y febrero de cada año la actualización de su inscripción en el Registro, anexando los datos que estimen necesarios.

El Acuerdo 1242 de 2001 fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles que deben acreditar los interesados en actualizar su inscripción, dentro del término legalmente previsto.

Los factores susceptibles de actualización de la inscripción en los registros son: i) Experiencia adicional y Docencia siempre que no hubieren sido valorados en la Etapa Clasificatoria o en anterior Reclasificación y ii) Capacitación Adicional y Publicaciones realizadas por el aspirante, en la medida que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas y la capacitación adicional se ajuste a los respectivos niveles ocupacionales.

Conforme como lo establece el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, la convocatoria es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, de manera que es de ineludible cumplimiento tanto para los aspirantes como para la administración y con base en ésta se analizarán los cargos del recurso.

Acorde con las anteriores disposiciones, se procede a decidir sobre el recurso interpuesto por el señor JUAN PABLO FIGUEROA BURITICÁ.

Como requisitos mínimos requeridos para el cargo de inscripción, fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral primero del artículo 2° del Acuerdo de Convocatoria:

DENOMINACIÓN	GRADO	REQUISITOS MÍNIMOS
Profesional Universitario Juzgados Administrativos.	16	Título Profesional en Derecho y dos (2) años de experiencia Profesional

El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas mediante Resolución CSJZR16-196 del 13 de abril de 2016, publicó el Registro de Elegibles, entre otros, para el cargo de profesional universitario de Juzgado Administrativo, Grado 16, en el que al recurrente le fueron adjudicados los siguientes puntajes, para el cargo en mención:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1.053.778.014	JUAN PABLO FIGUEROA BURITICÁ	376,91	149,50	0,00	35	0	561,41

Teniendo en cuenta los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración: Título profesional en derecho y tener dos (2) años de experiencia profesional, lo que exceda a estos requisitos serán valorados, dentro de los factores recurridos de experiencia adicional y capacitación al tenor de lo dispuesto en los literales c) y d) del numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, en el que se estableció que dependiendo del nivel ocupacional la experiencia adicional y los estudios que se tendrán en cuenta son:

“c. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Con relación a los requisitos de acreditación de la experiencia ejercida mediante contratos de prestación de servicios el mismo Acuerdo señala:

“3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento o de iniciación y liquidación (día, mes, año) de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, según el cargo de aspiración. Así mismo, podrá presentarse certificación de la entidad donde se prestaron los servicios, indicando las actividades desarrolladas y el tiempo en que se realizaron las mismas. No se admiten ni se tendrán en cuenta archivos en pdf digitalizados de textos de contratos que se anexen a la inscripción por parte de los aspirantes...”.

De igual manera, el Acuerdo de convocatoria en el numeral 3.4.5 del artículo 2º prevé que **Experiencia profesional** es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión.

Revisada la documentación aportada por el señor JUAN PABLO FIGUEROA, se tiene:

- Certificación del Tribunal Administrativo de Caldas, en el que se certifica que desempeñó el cargo Auxiliar Judicial Ad honorem del 05/07/2011 al 27/02/2012.(anexó este documento al momento de la inscripción)
- Certificación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales, certifica que ocupó el cargo de Oficial Mayor en el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión de Manizales del 27/02/2012 al 31/10/2015 y del 05/11/2015 al 31/12/2015. Así mismo, el cargo de Auxiliar Judicial I en el Tribunal Administrativo de Caldas del 06/09/2016 al 13/09/2016.
- Certificación laboral de la Alcaldía de Pereira de fecha 28 de agosto de 2018, donde se certifica la ejecución de los siguientes contratos:
 - Contrato No. 2931 del 11/10/2016 al 23/12/2016
 - Contrato No. 399 del 16/01/2017 al 15/08/2017
 - Contrato No. 3902 del 30/08/2017 al 19/12/2017
 - Contrato No. 885 del 11/01/2018 al 10/08/2018
 - Contrato No. 3851 del 24/08/2018 al 28/08/2018(fecha de la certificación)

Frente a lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas en la Resolución CSJCAR19-382 señala que la experiencia adicional sólo se tendrá en cuenta a partir del **14/12/2013**, toda vez que la anterior a esa fecha, ya fue valorada en el concurso de méritos.

Sin embargo, al revisar la documentación aportada por el recurrente, tanto en la inscripción como en la solicitud de reclasificación 2019, se observa que, teniendo en cuenta que el requisito mínimo de experiencia requerido para el cargo de Profesional

Universitario Grado 16 de Juzgado Administrativo es de dos años con posterioridad a la terminación de materias, el tiempo que debió valorarse era del 05/07/2011 al 04/07/2013, como quiera que el señor FIGUEROA BURITICA allegó con la inscripción el certificado de terminación de materias de la Universidad de Manizales, el 15 de junio de 2011, al igual que el certificado del cargo de Auxiliar Judicial Ad honorem que desempeñó en el Tribunal Administrativo de Caldas del 05/07/2011 al 27/02/2012.

En ese orden, el puntaje del factor experiencia deberá ser modificado, en el sentido de que a los **74.61** puntos asignados en la Resolución recurrida en experiencia adicional se le deben sumar **(8.78)** puntos, correspondiente al período comprendido entre el 05/07/2013 y 13/12/2013.

De otra parte, respecto al factor capacitación, el Acuerdo de convocatoria señala:

d. Capacitación Hasta 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos."

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación **no podría exceder de 100 puntos.**

Sobre el particular, se observa que el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas mediante Resolución CSJCAR19-207 del 28 de marzo de 2019, decidió reclasificar el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de profesional universitario Juzgados Administrativos-Grado 16 del recurrente, en la cual le se valoraron los documentos allegados por el recurrente, obteniendo los siguientes puntajes.

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1.053.778.014	JUAN PABLO FIGUEROA BURITICÁ	376.91	149.5	74.61	55.00	0,00	656.02

Así las cosas, se relacionan los documentos acreditados por el recurrente como capacitación allegados con la solicitud de reclasificación 2019 en el registro y se establece el puntaje asignado, así:

Título	Institución	Puntaje
Técnico de administración técnica judicial y criminalística	Politécnico de Caldas	N/A Ya le fue valorado en la etapa clasificatoria
Especialista en Derecho Administrativo	Universidad Libre	20
Diplomado en contratación	ESAP	10
Curso en Mecanismos para la protección de los derechos fundamentales	SENA	N/A Ya le fue valorado en la etapa clasificatoria del concurso
Curso en Carrera Administrativa	SENA	N/A Ya le fue valorado en la etapa clasificatoria del concurso
Curso en Interventoría de obras	SENA	N/A Ya le fue valorado en la etapa clasificatoria del concurso
Curso en Contratación estatal	SENA	N/A Ya le fue valorado en la etapa clasificatoria del concurso
Curso Guardianes de la Democracia	SENA	N/A Ya completo el puntaje máximo de 20 puntos para la acreditación de cursos
Certificación terminación de materias correspondientes al plan de estudios programa de derecho el 23 de junio de 2011	Universidad de Manizales	Documento que anexó con la inscripción y la solicitud de reclasificación 2019

De lo anterior, se logra determinar que la calificación para el ítem de capacitación es de 30 puntos para la reclasificación del año 2019, toda vez que, se observa en la Resolución CSJCAR19-382 del 6 de junio de 2019¹¹, solamente se le aginó puntaje a la especialización en Derecho Administrativo argumentando que los demás títulos acreditados con la solicitud de reclasificación ya le fueron valorados anteriormente, no obstante, se advierte que si ello fuera así, el puntaje anterior que tendría en el factor capacitación sería de 45 puntos (10 del Diplomado en Contratación Estatal, 20 por el puntaje máximo de los cursos y 15 por el título de Administración Técnica Judicial y

¹¹ "Por medio de la cual se resuelve un recurso de Reposición y/o Apelación interpuesto contra la Resolución No. CSJCAR19-207 del 28 de marzo de 2019"

Criminalística) y no 35 como se está indicando en la Resolución CSJZR16-196 del 13 de abril de 2016², por lo tanto, teniendo en cuenta que no le ha sido asignado puntaje al Diplomado de Contratación Estatal y éste se encuentra acreditado por el recurrente, se le asignan 10 puntos por el mencionado título, es decir que el puntaje en el factor capacitación adicional debe ser modificado.

De acuerdo a lo expuesto, esta Unidad procederá a modificar la Resolución impugnada en lo que hace relación con los puntajes otorgados en los factores experiencia adicional y capacitación del recurrente, como se ordena en la parte resolutive de esta actuación.

En mérito de lo expuesto, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: REVOCAR PARCIALMENTE el artículo primero de la Resolución CSJCAR19-207 del 28 de marzo de 2019³, en el sentido de asignarle **(83.39)** puntos en el factor experiencia adicional y **(65)** puntos respecto del factor capacitación al señor **JUAN PABLO FIGUEROA BURITICÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.053.778.014, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO 2.º: Actualizar la inscripción del registro nacional de elegibles correspondiente al doctor **JUAN PABLO FIGUEROA BURITICÁ** con el siguiente puntaje reclasificado:

CÉDULA	NOMBRE	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
1.053.778.014	JUAN PABLO FIGUEROA BURITICÁ	376.91	149.5	83.39	65.00	0,00	674.80

ARTÍCULO 3º- NO PROCEDE RECURSO contra la presente Resolución en sede administrativa.

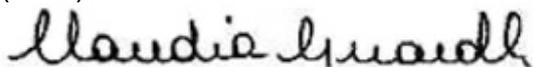
² *Por medio de la cual se da cumplimiento a unas órdenes judiciales y se conforman los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013.*

³ *"Por medio de la cual se publican los puntajes de reclasificación del año 2019, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCA13-66 del 28 de noviembre de 2013, adicionado mediante Acuerdo CSJCA13-67 del 29 de noviembre de 2013, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo"*

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR esta Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Superior de la Judicatura. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



CLAUDIA M. GRANADOS R.
Directora Unidad de Carrera Judicial

UACJ/CMGR/DLLB/MECM